REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL

Magistrado Ponente:
LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS

Popayán, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE	**ASDRÚBAL BELTRAN GALÍNDEZ**
DEMANDADOS	**1. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES E.I.C.E.** **2. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - PORVENIR S.A.**
RADICADO N.º	**19-001-31-05-001-2022-00116-01**
INSTANCIA	**APELACIÓN Y CONSULTA DE SENTENCIA**
ASUNTO	**AUTO FIJA AGENCIAS EN DERECHO**

Pasa a Despacho el proceso de la referencia, a razón de que se encuentra ejecutoriada la providencia en la cual se hizo la condena en costas a cargo de la AFP PORVENIR S.A., quien integra la parte demandada, con el fin de proceder a la fijación de las respectivas agencias en derecho de segunda instancia.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE:

PRIMERO: FÍJESE a cargo de la parte demandada y apelante AFP PORVENIR S.A., a favor del demandante ASDRÚBAL BELTRÁN GALÍNDEZ, por concepto de AGENCIAS EN DERECHO, en segunda instancia, ya que NO prosperó el

recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia, dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL, la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($1.300.000,oo)**, equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por tratarse de apelación de sentencia, y que será tenido en cuenta al momento de efectuarse la liquidación de costas.

La anterior fijación se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 5º del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, ordinal 1, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto por **ESTADO ELECTRÓNICO** a los apoderados y partes procesales, con inserción de la providencia en dicho estado, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS
Magistrado

V/p